



Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Esparta Atlántida, el día jueves, once de julio del año Dos Mil Diecinueve, siendo las tres horas con quince minutos de la tarde y en el salón de sesiones del Palacio Municipal, presidio la sesión el señor Alcalde Municipal Edgardo Ramírez Romero, con la asistencia de la Vice-Alcaldesa María Dilia Nataren Nataren y los regidores; 1° Señor Virgilio Serrano López, 3° Señor Santos Contreras Meléndez, 4° Licenciado Orlando Umanzor Núñez, 5° Señor Oscar Rufino García, 6° Profesora Juana Azucena Moreno Munguía, 7° Señor Santos Valenzuela Posadas 8° Señora Paula Yasmina García. Contando también con la presencia del Comisionado Municipal German Misael Martínez Andino y los miembros de la comisión ciudadana de transparencia Señora Aminta Armijo, Señora Reyna Margarita Sanabria, Señor Oscar Thomas y Señor Danis Cardona;. Por ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe; **1)** Se comprobó el quórum, **2)** Se leyó y aprobó la agenda. **3)** El señor alcalde dio por abierta la sesión **4)** Invocación a Dios dirigida por el regidor Oscar García. **5)** Se leyó y aprobó el acta anterior. **6) INFORMES:**

- a. La Honorable Corporación Municipal aprueba; las justificaciones presentadas por los departamentos de Contabilidad y Tesorería, sobre las notas de crédito de la Forma 07 de la Rendición de Cuentas del Segundo Trimestre del año 2019. Notas de Crédito por un monto de Lps. 29,546.74, valor que corresponde a depósitos directo a la cuenta 11-903-000229-7 y que aún no han sido facturados en Tributaria por desconocer su procedencia; detallados así: 2,979.97 depositado el 21/03/2019 y 8,937.50 depositado el 22/04/2019 e intereses bancarios en la cuenta de ahorro 21-903-002610-9 por un monto de Lps. 17,629.27 correspondiente al mes de Junio 2019.
- b. La Corporación Municipal Aprueba; la Rendición de cuentas del segundo trimestre del año 2019, en sus catorce formas acumuladas, con los siguientes datos: Saldo inicial Lps. 2,944,155.55, ingresos del periodo Lps. 15,170,950.83, Disponible Total Lps. 18,115,106.83, Egresos del periodo Lps. 11,621,408.70, quedando como saldo al final del ejercicio, Lps. 6,493,697.68
- c. La Corporación Municipal Aprueba; el Informe De Avance Físico Y Financiero De Proyectos y del gasto ejecutado del Segundo trimestre del año 2019.
- d. La Honorable Corporación Municipal acuerda suprimir las comisiones de trabajo nombradas en el acta N° 8, de fecha 20 de marzo del año 2018, en virtud que esta municipalidad no tiene la capacidad de pago para que trabajen a tiempo completo o parcial. En tal sentido se aplicará el artículo N° 28 de la ley de municipalidades vigente.
- e. La Honorable Corporación Municipal en pleno acordó: Solicitar capacitación técnica para los miembros de la Corporación Municipal y técnicos municipales, con el fin de mejorar la eficiencia en el desempeño laboral y así reducir el porcentaje de recomendaciones giradas por parte de Tribunal Superior de Cuentas
- f. El Señor Alcalde Municipal solicita a la Corporación Municipal la cancelación de las cuentas N° 11-903-000179-7 y N° 11-903-000528-8, aperturadas en el Banco Occidente a nombre de la Municipalidad que no están siendo utilizadas, a la vez solicita que los fondos que se encuentran en dichas cuentas sean transferidos a la Cuenta Única de Tesorería cuenta N° 11-903-000229-7 Lo cual fue aprobado en pleno.

g. El Señor Alcalde Municipal solicitó a la Corporación Municipal que se nombre a un técnico Municipal para que maneje los fondos de Caja Chica, y propuso al Joven Pedro Luis Cardona asistente de Desarrollo Comunitario, el cual tomara posesión de ambos cargos a partir del presente mes. La Honorable Corporación Municipal en pleno aprobó dicha propuesta.

h. La Honorable Corporación Municipal Aprobó el presente Decreto:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 145 que "se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas".

CONSIDERANDO: Que en los últimos años, la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes Aegypti, todas ellas llamadas Arbovirosis; y hasta la semana epidemiológica No. 22 del año 2019, se han notificado 10,549 casos de los cuales el 98.5% (10,390), corresponden a casos de Dengue y de estos el 65.4% (6,792) corresponden a Dengue sin signos de alarma y el 34.6% (3,598) son casos de Dengue grave.

CONSIDERANDO: Que durante las 22 semanas del año 2019, se han registrado 34 muertes por Dengue confirmadas por laboratorio, que el departamento de Cortés concentra el 61.8% de las muertes y que el 79.4 % de los fallecidos fueron menores de 15 años.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-028-2019, decreta la EMERGENCIA SANITARIA para los departamentos de: Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Lempira, Olancho, Santa Bárbara y Yoro por encontrarse en zona de epidemia y registrar la ocurrencia de muertes más alta.

CONSIDERANDO: Que el Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad y que en este espacio confluyen las diferentes entidades de gobierno central para establecer acciones de desarrollo y de emergencia nacional.

CONSIDERANDO: Que existen recursos propios y de transferencias Municipales predestinados para el desarrollo de los municipios que deben ser utilizados para atender la emergencia de salud actual según disposiciones legales establecidas.

POR TANTO, La Honorable Corporación Municipal, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los Artículos 145, 298, 340, 360, de la Constitución de la República; Artículos 12 inciso 4, 13 numeral 7, 14 numeral 6 y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades; Artículos 13, 19, 20 y 24 de la Ley de Policía y de Convivencia Social; artículos 20, 42, 44 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo; 23 y 48 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7 incisos g), p), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Declarar Estado de Emergencia epidemiológica transmitida por el mosquito Aedes Aegypti, en virtud de la calamidad pública ocasionada, con el fin de combatir y mitigar el impacto en el territorio Municipal.-

ARTÍCULO 2: Ordenar a la población la eliminación de criaderos de mosquitos y limpieza de solares, así mismo permitir el acceso del personal designado en las labores de fumigación, a toda las propiedades en donde se requiera realizar estas labores.

ARTÍCULO 3: Convocar a las organizaciones tales como las mesas intersectoriales de salud, Juntas de agua, Comisiones Ciudadanas de Transparencia, Comités de Emergencia Municipal, Iglesias, Comités de Emergencia Local, Patronatos, Organizaciones Comunitarias, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, Policías, Militares, Bomberos, Directores de centros educativos, lideradas por el Alcalde Municipal, en coordinación con la Secretaría de Salud, para realizar las acciones necesarias a fin lograr la erradicación del mosquito transmisor.

Así mismo instar a los representantes de las empresas a unir sus esfuerzos como responsabilidad social empresarial.

ARTÍCULO 4: A los propietario, tenedor, arrendador o personas que a cualquier título ostente la posesión, el uso o el goce de predios que incumplan lo establecido en el artículo 2 precedente, serán sancionados con una multa de cinco mil lempiras (Lps.5,000.00) cuando exista evidencia de reincidencia en el incumplimiento sanitario, entendiéndose como reincidencia la verificación de dicho incumplimientos a través de nueva inspección realizada 5 días después de la primera, donde se constate la existencia de criaderos.

ARTÍCULO 5: Se ordena proceder a asignar e incorporar con carácter de emergencia para atender la presente epidemia la contratación de personal directa, compra de materiales, equipo e insumos, según los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, y comunicar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes la autorización de la contratación directa, al Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 6: La presente Declaratoria es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatorio. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- i. El Señor Alcalde propone a la Honorable Corporación Municipal que nuevamente se retome y se impulse el proyecto desde la Microcuenca La Espartana ubicada en el rio Nutria en virtud de que todas las fuentes intermedias que abastecen más de 26 comunidades se han consumido en un 80% por lo que actualmente existe una gran crisis en estas zonas ( zona 2, 3 y 4 ) ;Después de haberse discutido y analizado ampliamente en pleno de la corporación Municipal aprobó lo siguiente: a) Hacer un replanteo del proyecto e incluir las comunidades de la zona 3 y 4
- b) Convocar asambleas a todos los patronatos y Juntas de Agua de la zona 2,3 y 4 para exponer la situación de la crisis actual y tomar el reto del nuevo proyecto de agua.
- c) Contratar los servicios técnicos para replantear la topografía, diseño y presupuesto del proyecto.
- d) Contratar un consultor para que elabore el perfil del Proyecto y contribuya a la gestión de recursos a nivel comunal, empresa privada, gobierno y Cooperación Externa; y para ello se nombra al ingeniero Luis Beltrand
- e) Disponer de un presupuesto de inversión 2020 un aporte Municipal de por lo menos Lps 5 millones para dar inicio a la primera etapa de este proyecto

j. El señor Alcalde Municipal solicitó a la honorable Corporación el uso de solvencias verdes, constancia pago de Impuestos Municipales del 017001 al 019000, el cual la Honorable Corporación Aprobó en pleno.

7) Cierre: No habiendo más que tratar el señor alcalde dio por cerrada la sesión, siendo las Seis con cuarenta y cinco Minutos de la Tarde.